

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

008149 22 MAY 2020

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 17562 del 31 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que ARIES GRACE MORA ZAMBRANO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 57294380, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO, otorgado el 8 de junio de 2017, por la UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2019-EE-184412.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 24º, parágrafo 4. de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: "La solicitud de convalidación de títulos de pregrado y posgrado del área de la salud se surtirá exclusivamente bajo el criterio de evaluación académica...".

Que el 17 de marzo de 2020, los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió el siguiente concepto:

"4. ASPECTOS ACADÉMICOS (Argumentación):

La convalidante es ciudadana colombiana, con título de Médico, otorgado por la Universidad del Magdalena, en Santa Marta, en diciembre de 2007, quien presenta para convalidación el título de Especialista en Radiodiagnóstico, otorgado por la Universidad Central de Venezuela, en Caracas, Venezuela, el 08 de junio de 2017. Se evidencia copia del documento de identidad, copia del título de pregrado, copia del título a convalidar, certificado del programa académico y de asignaturas, así como el certificado de actividades académicas y asistenciales.

4.1. Requisitos de ingreso:

Título de Médico (a).

4.2. Contenidos del programa académico:

El plan de estudios da cuenta de un programa ofrecido bajo la metodología presencial en modalidad de residencia, con una duración de 3 años, desarrollado entre enero de 2013 y diciembre de 2015, con una carga horaria total del programa de 10084 horas, distribuidas en

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ARIES GRACE MORA ZAMBRANO

2426 horas teóricas y teórico prácticas, 4704 horas de práctica clínica supervisada y 2954 horas de guardias, en el que se evidencia la justificación del programa, objetivos, perfil del egresado, mecanismos de evaluación y supervisión docente, y los contenidos programáticos de las asignaturas.

4.3. Asignaturas cursadas:

El plan de estudios contempla las siguientes asignaturas: física radiológica, radiobiología y genética, desarrollo óseo, anatomía radiológica, radiología pediátrica, técnica radiográfica, trabajo de telemando, entrenamiento en equipos de Rx, lectura radiológica, emergencias y terapia intensiva, reunión anatomo-clínica, patología radiológica, técnica hemodinámica, cardiología, bases de anestesiología y resucitación, medicina nuclear adulto y pediátrica, ultrasonido, reunión clínico-radiológica, TAC, RM, entre otras.

4.4. Duración del programa – Carga horaria:

El programa tiene una duración de 3 años, con una carga horaria total del programa de 10084 horas.

4.5. Número de créditos:

El programa comprende 167 créditos extranjeros.

4.6. Prácticas:

En el certificado de actividades académicas y asistenciales se puede evidenciar que fueron realizadas en el Hospital Universitario de Caracas, enero de 2013 y diciembre de 2015, en el que se detalla fecha de inicio y terminación de cada rotación, duración, docente supervisor y actividades desarrolladas, dando cuenta del cumplimiento de rotaciones por las unidades de: radiología general, ecografía, mamografía, tomografía, resonancia magnética e intervencionismo.

En el récord de procedimientos se detalla tipo de estudio, identificación del paciente, edad, docente adjunto y participación de la convalidante, el cual se encuentra incompleto, una vez que solo se describen algunos procedimientos de "ultrasonidos", tales como: ultrasonido arterial y venoso de extremidades, PAF tiroideo guiado por ecografía, ultrasonido tiroideo, de abdomen, pelvis y mama y ecografía obstétrica (7 páginas de 141) y otros de "resonancias y radiografías", tales como: RMN de rodillas, RMN cerebral y de columna y Rx. de cadera (8 páginas de 93). No se evidencia la realización de los diversos estudios imagenológicos por los diferentes órganos y sistemas, así como los procedimientos de radiología intervencionista.

4.7. Investigaciones:

Se certifica la sustentación y aprobación del trabajo especial de grado, titulado: "Aneurismas complejos intracraneales: eficacia terapéutica del sistema divisor de flujo".

4.8. Coherencia del nombre del título con el plan de estudios cursado:

El título para convalidar y el certificado de asignaturas corresponden con el plan de estudios aportado.

5. CONCEPTO TÉCNICO:

No convalidar

5.1. Explicación del concepto:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional no convalidar, teniendo en cuenta que la convalidante no aportó el récord de procedimientos completo, que permita evidenciar la participación de la convalidante en la realización de los diversos estudios imagenológicos por los diferentes órganos y sistemas, así como los procedimientos de radiología intervencionista. Por lo anterior, no es posible realizar una evaluación integral de equivalencia entre lo cursado por la convalidante y lo exigido en los programas de Especialización en Radiología e Imágenes Diagnósticas ofrecidos en Colombia."

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ARIES GRACE MORA ZAMBRANO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la convalidación del título de ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO, otorgado el 8 de junio de 2017, por la UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, VENEZUELA, a ARIES GRACE MORA ZAMBRANO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 57294380.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: LIGOMEZ - PROFESIONAL DEL GRUPO DE CONVALIDACIONES – 20 de mayo 2020
Revisó: PSAYAGO – Profesional del Grupo de Convalidaciones



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

22 de mayo de 2020

2020-EE-104471

Bogotá, D.C.

Señor(a)

ARIES GRACE MORA ZAMBRANO

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 008149 DE 22 MAY 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 008149 DE 22 MAY 2020, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 008149 DE 22 MAY 2020 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E24967429-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Fecha y hora de envío: 22 de Mayo de 2020 (16:31 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 23 de Mayo de 2020 (16:40 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '4.2.2', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Persistent Transient Failure.Mailbox Status.Mailbox full')

Asunto: [280370] Acta de notificación electrónica ARIES GRACE MORA ZAMBRANO - Resolución 008149 DE 22 MAY 2020 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:



Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A280370_R_008149_22052020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_008149_22052020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 23 de Mayo de 2020